



*Aniversario 479 de la fundación de Zapopan
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES II A LA XVIII, 11 FRACCIONES II Y III, 12 FRACCIONES II Y III; Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES XIX Y XX, 11 FRACCIONES IV, 12 FRACCIÓN IV, EL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO PRIMERO, 38 BIS Y 38 TER, TODOS DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 5 fracciones II a la XVIII, 11 fracciones II y III, 12 fracciones II y III; y la adición de los artículos 5 fracciones XIX y XX, 11 fracción IV, 12 fracción IV, el Capítulo Sexto del Título Primero, 38 bis y 38 ter, todos del **Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, para quedar, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 5°. En el presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Agencia ONU Hábitat:** El Órgano Auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan y del Comité de Infraestructura Social encargado de realizar los estudios y proyectos para el desarrollo económico, social y urbano de las colonias y barrios que existan o lleguen a existir en el territorio del municipio de Zapopan;
- II. Agenda 2030:** *A la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;*
- III. Consejo de Colonia:** El Órgano Auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan y del Comité de Infraestructura Social para la participación social de las colonias y comunidades del municipio;
- IV. Consejo Municipal:** *El Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco;*
- V. COPPLADEMUN:** El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan;
- VI. COPPLADE:** El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco;
- VII. Comité:** El Comité de Infraestructura Social del Municipio de Zapopan;
- VIII. Coordinaciones Generales:** Las dependencias de la administración pública municipal;
- IX. Coordinador Municipal:** El titular de la Jefatura de Gabinete;
- X. Coordinador Social:** El titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

- XI. Ley:** Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XII. Mesa de Trabajo Distrital:** El Órgano Auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan y del Comité de Infraestructura Social cuyo objetivo es contar con la representación territorial del sector social para coadyuvar en las funciones de ambos órganos;
- XIII. Municipio:** El Municipio de Zapopan, Jalisco;
- XIV. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Son los objetivos de desarrollo de carácter global que constituyen una agenda comprometida con el desarrollo sostenible para orientar las políticas públicas;
- XV. Organismos Auxiliares:** La Agencia ONU Hábitat, los Consejos de Colonia y las Mesas de Trabajo Distrital;
- XVI. PAE:** El Programa Anual de Evaluación;
- XVII. Plan:** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Zapopan;
- XVIII. Planes Institucionales:** Son los instrumentos de Planeación a corto y mediano plazo, que contemplan en forma ordenada y coherente las estrategias, políticas, objetivos, metas, así como las acciones que impulsará una dependencia municipal determinada, para lograr los objetivos y metas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como para mejorar el desempeño de la gestión pública;
- XIX. Presidente:** El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Presidente del COPPLADEMUN, del Comité y *del Consejo Municipal*; y
- XX. Reglamento:** Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 11. Son instrumentos de planeación participativa del Municipio los siguientes:

- I.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- II.** Los Planes Institucionales;
- III.** Programas Sectoriales y Presupuestales; y.
- IV.** *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.*

Artículo 12. La estructura de la planeación participativa en el Municipio funciona a través de:

- I.** El COPPLADEMUN;
- II.** El Comité;

- III. *El Consejo Municipal; y*
- IV. *Los Organismos Auxiliares.*

CAPÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 38 bis. El Consejo Municipal tiene como objeto coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado.

El Consejo Municipal estará integrado de la manera siguiente:

- I. *Por los titulares de:*
 - a) *La Presidencia Municipal;*
 - b) *La Jefatura de Gabinete;*
 - c) *La Unidad de Relaciones Internacionales, quien será el Secretario Técnico del Consejo Municipal;*
 - d) *De las Coordinaciones Generales;*
 - e) *De la Comisaría General de Seguridad Pública;*
 - f) *De la Coordinación Municipal de Protección Civil.*

- II. *Por un Regidor integrante de cada fracción representada en el Ayuntamiento y designado por la misma;*

- III. *Por representantes de:*
 - a) *Un Grupo en situación de vulnerabilidad;*
 - b) *Uno de Pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;*
 - c) *Una Universidad Pública;*
 - d) *Una Universidad Privada;*
 - e) *Dos de la Sociedad Civil; y*
 - f) *Dos del Sector Privado.*

Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Municipal podrán contar con un suplente designado mediante oficio ante el Secretario Técnico, para el caso de servidores públicos, la suplencia deberá recaer en aquel servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean

inherentes y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de los Regidores de fracción unipersonal en que se podrá designar como su suplente a un servidor público adscrito a su oficina.

El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones solo con derecho a voz, a representantes de otros entes públicos o privados cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, sin que su participación se compute para efectos del quórum y la toma de acuerdos.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 38 ter. Para el cumplimiento de su objeto, corresponden al Consejo Municipal las siguientes funciones:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;*
- II. Generar propuestas políticas tendientes a impulsar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;*
- III. Proponer reformas al orden jurídico que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 en todos los ámbitos posibles;*
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;*
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030;*
- VI. Generar estrategias de comunicación entre el gobierno estatal, la sociedad civil y el sector privado, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;*
- VII. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030, de conformidad con los establecidos por el Consejo Nacional;*
- VIII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Plan y Planes Institucionales correspondientes;*
- IX. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil y el sector privado, para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;*

- X. *Aprobar su Programa Anual de Actividades e emitir su Reglamento Interno para su operación;*
- XI. *Realizar una campaña informativa en redes sociales sobre las acciones vinculadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;*
- XII. *Co-crear, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a fomentar el desarrollo sostenible en el municipio; y*
- XIII. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

PRIMERO.- *Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.*

SEGUNDO.- *Por única ocasión, se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles para la instalación del Consejo Municipal, a partir del inicio de la vigencia de las adiciones y reformas del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco. En cada periodo de Gobierno Municipal se deberá de instalar el Consejo Municipal dentro de los 60 días hábiles a partir del inicio del mismo.*

TERCERO.- *Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles a partir de la instalación del Consejo Municipal, para expedir su Reglamento Interno.”*

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a 30 (treinta) días del mes de Noviembre de 2020 (dos mil veinte).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/